

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1. y Santa Catalina, 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molinero

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFIA DE INSERCIONES		Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de mas que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de mas que excedan de 200		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 75 de 16 Marzo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, relativos a las obligaciones de primera enseñanza:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Agosto y circulares de ese Centro de 12 y 14 de Septiembre últimos, la mayoría de los Ayuntamientos y Juntas periciales del Reino tienen formados, y las Administraciones provinciales aprobados, los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, hallándose también extendidas las matrices de los recibos talararios y listas cobratorias, en cuyos documentos está comprendido el recargo para atenciones municipales que sobre el cupo para el Tesoro han acordado imponer las citadas Corporaciones dentro del límite del 16 por 100 que autoriza el art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 1885:

Considerando que suprimido por la citada ley de 31 de Diciembre el recargo municipal, y establecido otro para el Tesoro igual al 16 por 100 de la cuota, si estas alteraciones se reflejaran inmediatamente en los repartimientos y en los recibos de la contribución territorial, sería necesario redactar, imprimir y circular nuevos modelos y proceder a la formación de otros repartos, todo lo cual supondría un trabajo abrumador para las oficinas provinciales de Hacienda y para los Ayuntamientos, é impediría además que la cobranza empezara en su período natural, con perjuicio del Erario público:

Considerando que para obviar esos inconvenientes se autoriza des-

de luego la cobranza del recargo repartido, puesto que en ningún caso será superior al que establece la repetida ley de 31 de Diciembre de 1901, con lo cual no se lesionan los intereses de los contribuyentes ni se les obliga al desembolso anticipado de cantidad que no vengau obligados a satisfacer, bastando a legalizar tal medida el que se haga saber a los contribuyentes que el recargo que pagarán, aunque figure como destinado a las atenciones municipales, forma parte, de hecho, del recargo que aquella ley establece, teniendo ingreso en las arcas del Tesoro con la aplicación procedente:

Considerando que aun en el caso de que se haya repartido el 16 por 100 en virtud del acuerdo que oportunamente adoptaron los Ayuntamientos, no habrá afectado en su integridad a todos los contribuyentes, en razón a que los forasteros tendrían derecho a que se les dedujera una quinta parte, y además, porque algunos Ayuntamientos no habrán utilizado la facultad de imponer el recargo ó habrán impuesto uno menor de 16 por 100, por lo que será necesario repartir el importe de la diferencia entre el recargo menor y el que corresponda al 16 por 100 que ha de percibir el Tesoro, ó imponerle en su totalidad, si no se hubiese repartido cantidad alguna por aquel concepto en determinados pueblos, y para ello es indispensable la formación de un repartimiento adicional, en el que debe constar: primero, el número de orden del contribuyente en los repartimientos habilitados ya ó que se habiliten; segundo, el nombre del contribuyente; tercero, la vecindad del mismo; cuarto, el importe de la cuota para el Tesoro repartida; quinto, el importe del recargo repartido; sexto, el importe del recargo que debe satisfacer, según la ley de 31 de Diciembre; séptimo, la diferencia a cobrar; y hecho así se imprimirá el número de recibos talararios especiales que, conteniendo una expresión análoga a la del repartimiento adicional, sirvan para la cobranza en el cuarto trimestre del actual año, del todo ó de la parte del recargo no repartido ya:

Considerando que el procedimiento expresado, además de ofrecer la ventaja de no demorar la terminación de los repartimientos pendientes de ese requisito, no altera los que ya están aprobados ni perturba el servicio de la cobranza, y aunque dé lugar a nuevos trabajos, permite realizarlos con holgura, y siempre han de ser menores que si se anularan los ya formados

y aprobados, en razón a que el 90 por 100 de los Ayuntamientos han utilizado el tipo máximo del recargo para atenciones municipales, y respecto de los que en este caso se hallan, no es necesario comprender en el reparto adicional y en los recibos más que a los contribuyentes forasteros, por cesar el derecho del Tesoro a retener el 5 por 100 para premio de administración, investigación y cobranza de que trata la ley de 5 de Agosto de 1893, puesto que deja de administrar y recaudar cantidades correspondientes a participes en la contribución territorial, y el máximo del recargo municipal es igual, por tanto, al 16 por 100 de recargo establecido para las obligaciones de personal y material de instrucción primaria;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, Dirección del Tesoro y Consejo de Estado en pleno, se ha dignado disponer la formación de un repartimiento adicional para hacer efectivo el importe del 16 por 100 no repartido sobre las cuotas en el actual año, en los términos y con el procedimiento antes expresado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que se sirva dictar las disposiciones que corresponda. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.—Urzaiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(«Gaceta» núm. 61 de 2 Marzo.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos



de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.  
 Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 65 de 6 Marzo.)

**Primera enseñanza y Escuelas Normales.**

CIRCULAR

Vista la consulta elevada por el Rectorado Central acerca de qué reglamento ha de aplicarse para la resolución del concurso de traslado para proveer Escuelas de primera enseñanza, correspondiente al mes de Octubre último; esta Subsecretaría considera oportuno manifestar á V. S. que si el concurso de que se trata fué anunciado en ese distrito universitario con anterioridad á la publicación del Real decreto de 26 del expresado mes en la «Gaceta de Madrid», debe tramitarse y resolverse con sujeción á lo prevenido en el reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, y en caso contrario han de tenerse en cuenta las prescripciones del citado Real decreto de 26 de Octubre, en cuanto modifique dicho reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Señor Rector de la Universidad de.....

(«Gaceta» núm. 64 de 5 Marzo.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 513.

**MONTES PUBLICOS**

*Inspección de repoblaciones forestales e icícolas.*

El día 21 de Abril á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de cincuenta quintales métricos de esparto en el monte denominado Sierra de España, perteneciente al pueblo de Alhama, bajo el tipo de tasación de cien pesetas; debiendo advertir que si quedase desierto por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones ante la referida Autoridad el día 1.º de Mayo y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama los pliegos de condiciones y el correspondiente estado que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Inspector, José Musso.

Número 514.

**MONTES PUBLICOS**

*Inspección de repoblaciones forestales e icícolas.*

El día 21 de Abril á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de ciento cuarenta quin-

tales métricos de esparto, en los montes Sierra de España y sus vertientes, Sierra y Llano de las Cabras y Cabezo Gordo, Los Picarios y Sierra de Chichar, pertenecientes al pueblo de Totana, bajo el tipo de tasación de doscientas ochenta pesetas, debiendo advertir que si quedase desierto por falta de licitadores, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones ante la referida Autoridad el día 1.º de Mayo y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Inspector, José Musso.

Número 483.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 15.862.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Franco Española de las minas de Azufre, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Sesenta y tres*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de las Colegiales, diputación del Barranco Hondo; lindando por S. «Otra Última»; E. «Otra núm. 2» y terreno franco; O. con «Asunción» y terreno franco, y N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. más al N. de la mina «Otra Última», número 12.541, y se medirán al E. 500 metros primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta O. 200; quinta á sexta S. 500; sexta á séptima E. 200, y séptima á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 506.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 15.865.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Rodríguez Molas, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan ciento cuatro pertenencias para la mina denominada *Feliz Idea*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Cabezo de los Pintores, diputación del Campillo de los Jiménez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó estaca NO. de la mina «Abundancia», nú-

mero 6.774; desde dicho punto se medirán al O. 2.000 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda Sur 700; segunda á tercera E. 2.000, tercera á punto de partida N. 700 metros.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1902.—Antonio Belmar.

**Tercera sección.**

Número 348.

**HIJUELA DE EXPOSITOS**

DE CARTAGENA

*Ejercicio ampliado de 1900.—Segundo trimestre de 1901.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior. . . . .	4.067 69		4.067 69
Cobrado por fincas y rentas propias. . . . .			
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultados en 30 de Enero último de ampliación. . . . .			
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . . . .	6.000 »		6.000 »
Idem por limosnas. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			
Idem por fondos provinciales. . . . .			
<b>TOTAL cargo. . . . .</b>	<b>10.067 69</b>		<b>10.067 69</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles. . . . .	1.485 »		1.485 »
Por id. de botica. . . . .	150 »		150 »
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina. . . . .	625 »		625 »
Por sueldos de facultativos. . . . .	750 »		750 »
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .			
Por id. de empleados. . . . .			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . . .			
Por gastos reproductivos. . . . .			
Por cargas del Establecimiento. . . . .	350 »		350 »
Por gastos de culto y clero. . . . .	550 »		550 »
Por id. generales. . . . .	125 »		125 »
Por resultados de presupuestos anteriores. . . . .	2.410 31	3.589 69	6.000 »
Por reintegros. . . . .			
Por imprevistos. . . . .			
<b>TOTAL data. . . . .</b>	<b>4.060 31</b>	<b>5.974 69</b>	<b>10.035 »</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo. . . . . 10.067 69  
 Personal. 4.060 31  
 Idem la data. . . . . 10.035 »  
 Material. 5.974 69

Existencia en Caja para el siguiente mes. . . . . 32 69

De forma que importando el cargo 10.067 pesetas 69 céntimos y la data 10.035 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 32 pesetas 69 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Cartagena 1.º de Julio de 1901.—La Presidenta, Luisa Angosto, viuda de Briones.



## Cuarta sección.

Número 512.

Don Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un Marinero de la Armada de la dotación del Acorazado «Victoria», que en diez de Julio del año anterior y en San Fernando y como á los veinte del dicho día, en la calle de la Amargura, cerca de la de San Vicente, sostuvo reyerta con otro de su clase llamado Alfonso Muñoz Toledo, hiriendo á éste, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Cádiz y Murcia, comparezca en este Juzgado ó manifieste por el conducto debido su actual paradero, domicilio y residencia, á fin de que pueda responder á cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo y á su conducción á este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á diez de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón de Herrera.

## Quinta sección.

Número 508.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 5.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Piñego, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregon, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Número 470.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 7.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por el casco de la capital, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar al publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

## Sexta sección.

Número 473.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Enero del presente año 1902.

Sesión inaugural del día 1.<sup>o</sup>

Presidencia del Alcalde D. José Navarro.

Se nombró Comisión para recibir á los nuevos Concejales, y ocupó la presidencia el Sr. D. Amaucio Marín y Ruiz, que fué el que obtuvo mayor número de votos en las elecciones.

Se declaró constituido el Ayuntamiento, relacionándose el personal que lo compone, tanto de los elegidos en 14 de Mayo de 1899, como los en 10 de Noviembre de 1901, consignando los votos obtenidos y el orden numérico que les corresponde ocupar. No asistieron: por ausencia D. Francisco Pérez Chirinos, y por haber dimitido D. José María Amores.

Se procedió á la elección de Alcalde, resultando agraciado con es-

te cargo por 15 votos D. José Navarro de Cuenca.

En seguida ocupó la presidencia y se procedió á elegir los Tenientes de Alcalde y Síndico, resultando los siguientes:

Primer Teniente D. José de Béjar y Ciller.

Segundo id. D. Miguel de la Ossa y Valera.

Tercero id. D. José María García y Pareja.

Cuarto id. D. Andrés López y Ecija.

Regidor Síndico D. Gregorio Piñero y Egea.

Regidor suplente D. Francisco Pérez Chirinos y Vera.

Dieron las gracias al Sr. Alcalde y demás elegidos, y se designaron los Domingos á las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias.

Y por último, se acordó formar en este día las listas de electores de Compromisarios para Senadores, antes de levantar la sesión.

Sesión del día 5.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se nombraron las siete Comisiones permanentes en que se acordó dividir los servicios de la Administración municipal, eligiendo para la primera nueve individuos, para la segunda siete, para la tercera ocho, para la cuarta siete, para la quinta ocho, para la sexta diez y para la séptima cinco.

A seguida se formaron los cuatro distritos que componen la población, el barrio y los 13 partidos rurales, haciéndose la designación de calles, grupos y Alcaldes pedáneos y de barrio que les pertenecen, para formar relaciones separadas y entregarlas á los respectivos Alcaldes Tenientes.

A continuación el Sr. Alcalde dió cuenta de la elección de pedáneos.

Y por último, el Regidor Síndico propuso la conveniencia de que se formen Ordenanzas de Policía y y aguas, cuyo pensamiento se aceptó.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

En ella se trató únicamente y se acordó formar el alistamiento para el reemplazo del Ejército, como se ordena en la ley del ramo, con la concurrencia de los Sres. Cura párroco y Juez municipal.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyeron y aprobaron las actas anteriores, y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Quedó enterada la Corporación del atento telegrama de despedida del Sr. Gobernador civil D. Jerónimo del Moral y se acordó contestarle sintiendo su marcha y deseándole en la provincia de Zaragoza, las simpatías que se merece y ha sabido conquistarse en ésta, durante su acertado mando.

El Concejal Sr. Marín, hizo una moción juiciosa y razonable, como aclaración á la propuesta para formación de Ordenanzas de policía rural y aguas, que fué aceptada en todas sus partes.

El Regidor Síndico interesó del Sr. Presidente, la conveniencia de recoger los decálitros defectuosos por ser perjudiciales á los cosecheros y contribuyentes; á lo cual ofreció deferir eficazmente poniendo remedio.

Por último, se posesionó en el cargo de Síndico Suplente, el Concejal D. Francisco Pérez Chirinos.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del primer Teniente D. José de Béjar.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir fielmente las disposiciones circuladas en la prensa oficial.

Se dió cuenta de la circular recibida del Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de Lorca, sobre concentración de los reclutas del año último, conforme á la Real orden del Ministerio de la Guerra de 11 del actual y se acordó citar á los mozos que forman las cuatro quintas partes del Cupo y ordenarles su precisa presentación en dichas zonas, á las 9 de la mañana del día 1.<sup>o</sup> de Febrero.

Aseguida, el Concejal Sr. la Ossa propuso:

La conveniencia de reducir las viseras de los decálitros y se acordó autorizarle para llevar á efecto la reforma.

El Concejal Sr. García Pareja propuso:

Que sería muy conveniente dar disposiciones eficaces para evitar que los regadores desperdicien las aguas regando los caminos, con perjuicio además del tránsito público y se acordó, que la Comisión haga lo posible para remediar tales abusos, denunciando y castigando los que se sometan.

El Concejal Sr. Ciller Palud propuso:

Que disponga el Sr. Presidente la publicación de un bando, recomendando la limpieza y aseo de la población, cuyo ramo se halla muy descuidado y así se acordó.

Por último, se acordó autorizar al Sr. Presidente, para felicitar al Presidente en su onomástico.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó cumplir cuanto se ordena en la «Gaceta» y *Boletines oficiales*.

Quedó enterada la Corporación del telegrama del Mayordomo mayor de Palacio, dando gracias en nombre de S. M. el Rey, por la felicitación que se le dirigió el día 23. También quedó enterada, de que no se ha presentado ninguna reclamación contra las listas de electores de Compromisarios para Senadores y se acordó acreditarlo en su expediente.

Vista la circular de la Inspección 4.<sup>a</sup> de Montes se acordó, que la Comisión del ramo se ocupe de formular la nota de los aprovechamientos forestales que hayan de utilizarse, teniendo en cuenta las condiciones y derechos que asisten á este vecindario.

Se confirmó la rectificación practicada del alistamiento de los mozos incluidos para el reemplazo del presente año, en que se han tenido presentes la «Gaceta» del día 19 y el *Boletín oficial* del 24, con la lista de individuos de ignorado paradero.

Se hizo á instancia del interesado la declaración de vecino de D. José Antonio Ruiz Suárez, propietario y vecino de Nerpio, y que se anote en el padrón.

Se acordó á seguida que se anuncie á concurso la plaza que hay vacante de Médico Cirujano titular, remitiendo el oportuno edicto á la inserción del *Boletín oficial*, por término de treinta días.

Y por último, se acordó: Que mediante el restablecimiento de los años naturales prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se formen las secciones para el sorteo de asociados de la Junta municipal del presente año. Se examinaron



antecedentes y se dividió el pueblo y término en siete secciones, asignando á cada una el número de individuos compatible con la importancia de los conceptos contributivos de cada grupo, y que las listas se expongan al público por término de ocho días, dando cuenta después para proveer lo que corresponda.

Cehegin 16 de Febrero de 1902.— El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el Secretario, certifico: Que el anterior extracto fué presentado y aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 19 del presente mes.

Cehegin 28 de Febrero de 1902.— Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., Ossa.

Número 493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos ocasionados en el saneamiento de una charca de la calle de la Corredera de la Barriada del Puerto de esta villa durante la semana del 3 al 9 de Febrero último.

Pts. Cts.

A Ginés García, carro, por dos jornales á 8'75 pesetas uno.	17 50
A Javier Coy, id., por dos jornales á 8'75.	17 50
A Antonio García, peón, por dos jornales á 2.	4 »
A Antonio Oller, id., por dos jornales á 2.	4 »
A Rodrigo Martínez, idem, por dos jornales á 2.	4 »

Total pesetas.. 47 »

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 10 de Marzo de 1902.— El Alcalde, Francisco Vera.

Número 493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos invertidos en el arreglo de las calles de Carrión, Santa Rita, Lavertino y Sagunto de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

*Semana del 3 al 9 de Febrero último.*

A José Navarro, peón, por cuatro jornales á 3 pesetas uno.	12 »
A Antonio Bonaque, idem, por tres jornales á 2'50.	7 50
A Salvador Campillo, carro, por seis jornales á 11.	66 »
A Francisco Paredes, id., por dos jornales á 7'50.	15 »
A Juan Pérez, acémila, por un jornal á 2.	2 »
A Salvador Campillo, por cuatro cahices de cal.	5 »
A Antonio Escribano, por dos pisones.	8 »

*Semana del 10 al 16 de Febrero.*

A Salvador Campillo, por

Pts. Cts.

cuatro jornales de carro á 11 pesetas uno.	44 »
--------------------------------------------	------

*Semana del 17 al 23 de Febrero.*

A Salvador Campillo, por seis jornales de carro á 11 pesetas uno.	66 »
-------------------------------------------------------------------	------

*Semana del 24 de Febrero al 2 del actual.*

A Salvador Campillo, por cuatro jornales de carro á 11 pesetas uno.	44 »
---------------------------------------------------------------------	------

Total pesetas.. 269 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 10 de Marzo de 1902.— El Alcalde, Francisco Vera.

Octava sección.

Número 503.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Aroca Muñoz, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Moreno, natural y vecino de Almería, hijo de Antonio y Francisca, de treinta años, soltero, sin instrucción, tratante; y José Sánchez Gil (a) Carpeta, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Murcia, ambulante, de veinticinco años, soltero, vendedor, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Almería y «Gaceta de Madrid», se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que se instruye con motivo de haberse fugado ambos de la cárcel Nacional de esta capital, en donde extinguían condena, en la noche del seis al siete del actual; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Antonio López Moreno y José Sánchez Gil (a) Carpeta.

Dada en Murcia á doce de Marzo de mil novecientos dos.—José Aroca.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Señas de los procesados.

Antonio López Moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color moreno, mide de estatura un metro setecientos diez milímetros, es gitano José Sánchez Gil, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, estatura un metro setecientos diez milímetros.

Número 501.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del

distrito de la Catedral en el sumario que instruye por el delito de estafa, se ha acordado se cite á Antonio Jiménez, conocido por Caporro, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en el referido sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Murcia á veintisiete de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 507.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ignacio Torres Avenza, de treinta y nueve años de edad, hijo de D. José Angel y de D.ª Josefa, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle de San Vicente, número diez y nueve, escribiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número 21, á fin de hacerle cierta notificación en causa sobre tentativa de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á doce de Marzo de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

Anuncios.

**A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:**

Pts. Cts.

ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 »
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50

Pts. Cs.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 »
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 »
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 »
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 »
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 »
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 »
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 »
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 »
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 »
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa-rastro.	26 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 »
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 »
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 »
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 »
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31 »
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 »
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 »
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
ULEA, por la subasta de consumos.	22 »
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.